

Acuerdo N° 008 de 2006
(25 JULIO 2006)

Por el cual se actualizan y modifican los Estatutos Internos de la EICE-Lotería de Cúcuta.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DE CUCUTA, en uso de sus facultades legales, y en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal b del artículo 282 del Decreto 1222 de 1986, código de Régimen Departamental, el literal b) del artículo 90 de la Ley 489 de 1998, el literal c) del artículo 16 de los Estatutos adoptados mediante la Resolución No. 013 de 1999.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 90 literal b), establece como función de la Junta Directiva de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado "..... Adoptar los Estatutos internos de la Entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca".
2. Que según lo dispuesto en la Ley 617 de 2000 se hace necesario efectuar los ajustes fiscales y racionalizar el gasto de todas las entidades y empresas de la Administración Departamental.
3. Que la Ley 643 de 2001, establece "Los Departamentos, el Distrito Capital y los Municipios son los titulares de las rentas del monopolio rentístico de todos los juegos de suerte y azar, salvo los recursos destinados a la investigación en áreas de la salud que pertenecen a la nación"
4. Que se hace necesario proyectar la Empresa hacia el futuro, para hacerla viable financiera, estructuralmente y competitiva en el mercado nacional.
5. Que ante las necesidades del servicio y por razones de modernización de la administración, se adelantó el análisis conducente a reformar los estatutos internos de la Empresa Industrial y Comercial del Orden Departamental, denominada "LOTERIA DE CUCUTA".
6. Que sustentado en las justificaciones dadas en el estudio técnico los estatutos deben consultar las necesidades del servicio público y las funciones, obras y servicios a cargo de la LOTERIA DE CUCUTA.

**ACUERDA:
CAPITULO I**

**CAMPO DE APLICACIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURIDICA,
JURISDICCION Y DURACION.**

ARTÍCULO PRIMERO: CAMPO DE APLICACION. El presente Acuerdo deroga los Estatutos internos de la EICE - LOTERIA DE CUCUTA, establecido mediante la Resolución No. 013 de 1999 y demás Acuerdo de Junta Directiva que los hayan reformado, adicionado y modificado.



Acuerdo N° 008 de 2006
(29 DIC 2006)

Por el cual se actualizan y modifican los Estatutos Internos de la EICE-Lotería de Cúcuta.

ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN. Para todos los efectos legales y constitucionales, la Empresa, continuará denominándose LOTERIA DE CUCUTA.

ARTÍCULO TERCERO: NATURALEZA JURIDICA. La EICE - LOTERIA DE CUCUTA continuará definida como una Empresa Industrial y Comercial del Departamento, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente.

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO. El domicilio principal de la EICE - LOTERIA DE CUCUTA será la ciudad de San José de Cúcuta, capital del Departamento. Podrá para el desarrollo de su objeto, crear oficinas, agencias o dependencias en otras ciudades del Territorio Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: DURACION. La EICE -LOTERIA DE CUCUTA tendrá una duración indefinida.

CAPITULO II

MISION, VISION, OBJETO Y FUNCIONES

ARTÍCULO SEXTO: MISIÓN. Generar y transferir los mayores recursos económicos al sector salud, mediante la explotación del monopolio de suerte y azar dentro de un ambiente de compromiso y desarrollo del recurso humano.

ARTÍCULO SEPTIMO: VISION. Recuperar competitividad y credibilidad ante los usuarios, con la administración, comercialización y control de los juegos de suerte y azar, utilizando diferentes estrategias comerciales , basadas en productividad, calidad y valores organizacionales contando con personal de mayor desempeño y responsabilidad

ARTÍCULO OCTAVO: OBJETO. Se establece como objeto principal de la Empresa, la administración y explotación del monopolio departamental de juegos de suerte y azar, encausados fundamentalmente a generar recursos para la salud del Departamento Norte de Santander.

ARTICULO NOVENO: FUNCIONES. Para el desarrollo de su objeto la Empresa con sujeción a las normas legales y estatutarias podrá realizar las siguientes actividades:

- a. Organizar, dirigir y administrar la Lotería de Cúcuta.
- b. Explotar directamente, en asocio de otras loterías o por contrato con personas legalmente autorizadas, los sorteos ordinarios, extraordinarios y aquellos otros sistemas de juego de suerte y azar que la Ley autorice.
- c. Concesionar, vigilar y controlar a los concesionarios de las Apuestas Permanentes.
- d. Realizar juegos promocionales y demás juegos de que trata la ley 643 de 2001 con el fin de incrementar las ventas de lotería.



Acuerdo N° 000-000 de 2006
(29 DIC 2006)

Por el cual se actualizan y modifican los Estatutos Internos de la EICE-Lotería de Cúcuta.

- e. Realizar directamente o a través de sociedades que se constituyan con entidades públicas o privadas, operaciones comerciales e industriales con el fin de incrementar el producto de sus ingresos dentro de los límites establecidos por la ley.
- f. Celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y los demás actos necesarios para la prestación de los servicios y para el desarrollo de las diferentes actividades que realice la empresa conforme a la ley.
- g. Tomar dinero en mutuo con o sin garantía de los bienes de la Lotería, girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, protestar, cancelar, pagar o recibir cheques, letras de cambio, pagarés o cualquier otra clase de títulos valores y en general celebrar el contrato comercial de cambio, en todas sus manifestaciones, así como celebrar negocios de toda clase con entidades de crédito bancario dentro y fuera del país con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
- h. Adquirir, enajenar a cualquier título, arrendar, hipotecar, permutar, gravar, pignorar y en general ejecutar toda clase de transacciones con bienes muebles e inmuebles cuando lo requiera el cumplimiento de su objeto social dentro y fuera del país.
- i. Celebrar los contratos de empréstitos, de asistencia técnica, asesoría, de prestación de servicios o de cualquier otra naturaleza que requiera para cumplir y desarrollar sus funciones.
- Las demás que en el desarrollo de su objeto social le asignen la Constitución y las Leyes.

PARÁGRAFO: Para el ejercicio de sus funciones la LOTERÍA DE CUCUTA, podrá celebrar convenios o contratos que se requieran, en calidad de organismo gestor de la administración y explotación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar.

CAPITULO III

ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION.

ARTÍCULO DECIMO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION. Se constituyen como órganos de dirección y administración de la LOTERIA DE CUCUTA, la Junta Directiva como cuerpo colegiado deliberante, y la Gerencia como organismo unipersonal con funciones esencialmente de dirección quien será su representante Legal.

Estos órganos, conforme a las atribuciones asignadas, cumplirán las funciones de autoridades superiores de la Empresa.



Acuerdo N° 008 de 2006

(29 DIC 2006)

Por el cual se actualizan y modifican los Estatutos Internos de la EICE-Lotería de Cúcuta.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO DECIMO PRIMERO: INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Dirección de la Empresa, estará a cargo de una Junta Directiva integrada por los siguientes miembros:

- a. El Gobernador del Departamento o su delegado, quien la presidirá,
- b. El Director del Instituto Departamental de Salud,
- c. El Secretario de Hacienda del Departamento,
- d. El Secretario de Planeación del Departamento, y
- e. El Director de Ilnorte.

PARAGRAFO. La Junta Directiva de la empresa tendrá un secretario que lo será el Gerente de la EICE – LOTERIA DE CUCUTA.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva de la LOTERIA DE CUCUTA, además de las establecidas en la ley y sus estatutos, las siguientes:

- a. Formular la política general de la Empresa, aprobar los planes y programas que le corresponda desarrollar, tales como fijar los planes de premios, las condiciones propias de los sorteos y el valor de los billetes y fracciones dentro de las normas legales que rigen la materia; al igual que determinar los nuevos juegos en que participe y las condiciones de los mismos.
- b. Controlar el funcionamiento general de la Empresa de conformidad con la política y los planes adoptados, evaluar la gestión y rendir concepto sobre el informe anual presentado por el Gerente sobre las labores desarrolladas.
- c. Adoptar los estatutos de la Empresa y cualquier reforma que se introduzca.
- d. Determinar la organización interna de la Empresa, a través de la creación de las dependencias, asignando las funciones respectivas, fijando su clasificación y remuneración.
- e. Aprobar el Plan de Premios de la LOTERIA DE CUCUTA.
- f. Aprobar el reglamento de contratación de la Empresa y las modificaciones propuestas al mismo.
- g. Autorizar la participación de la Empresa en Sociedades que se relacionen con el objeto de la Empresa; o para adquirir con la misma limitación, acciones o partes de interés social en sociedades, o para enajenar éstas, con sujeción a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- h. Fijar las pautas generales para la negociación de las convenciones colectivas y autorizar el nombramiento de negociadores.



Acuerdo N° 008 de 2006
(29 DIC 2006)

Por el cual se actualizan y modifican los Estatutos Internos de la EICE-Lotería de Cúcuta.

- i. Aprobar la creación de sucursales o agencias y expedir su estatuto orgánico respectivo.
- j. Controlar el funcionamiento general de la LOTERIA DE CUCUTA y verificar su conformidad con la política adoptada.
- k. Crear, suprimir, fusionar empleos, definiendo sus funciones y requisitos y determinar el régimen de Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales.
- l. Adoptar la nomenclatura, clasificación y escalas de remuneración y fijar los emolumentos o asignaciones de las distintas categorías de empleos conforme a la estructura interna de la Empresa y buscando el equilibrio con las vigentes para la administración central departamental.
- m. Fijar los precios de los diferentes productos de la Empresa, acorde con las normas que regulan el área y fijar políticas generales de producción, distribución y venta de los mismos, teniendo en cuenta los estudios de mercadeo y costos, presentados por la Gerencia.
- n. Autorizar al Gerente la celebración de contratos con destino a la Empresa, como los de Asesoría Jurídica, Contable y/o de cualquier otra índole, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- o. Adoptar el reglamento interno de presupuesto de la Empresa y modificaciones al mismo.
- p. Aprobar el proyecto del presupuesto anual de la Empresa.
- q. Aprobar el plan de inversiones de la Empresa.
- r. Examinar, aprobar o improbar los balances anuales y estado de ganancias y pérdidas de la Empresa.
- s. Aprobar el Estatuto de Personal de la Empresa y las modificaciones al mismo.
- t. Adoptar la escala salarial para los Empleados Públicos de la Empresa y los criterios a convenir con los trabajadores oficiales de la misma y de acuerdo con las disposiciones legales.
- u. Fijar la comisión o el descuento que deba concederse a los agentes, vendedores, loteros y las bonificaciones e incentivos que en general se determine en los sistemas de venta de billetes y demás juegos de suerte y azar.
- v. Autorizar el castigo de cartera de dudoso recaudo de la Empresa.
- w. Crear los fondos de reserva de acuerdo con la ley y las técnicas financieras.
- x. Aprobar el plan anual de actividades presentado por el Gerente.



Acuerdo N° 008 de 2006
(29 DIC 2006)

Por el cual se actualizan y modifican los Estatutos Internos de la EICE-Lotería de Cúcuta.

- y. Delegar en el Gerente el cumplimiento de algunas funciones que le son propias.
- z. Evaluar la Gestión y los resultados de la Empresa.
- aa. Ejercer las demás funciones que le confieran las Leyes, Decretos, Ordenanzas o los Estatutos y las que naturalmente le correspondan como órgano de dirección de la Empresa.

ARTICULO DECIMO TERCERO: REUNIONES DE LA JUNTA. La Junta Directiva sesionará en reuniones ordinarias y extraordinarias así: Las ordinarias por derecho propio dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes y las extraordinarias por convocatoria del Presidente de la Junta, o del Gerente de la Empresa. Las reuniones extraordinarias se realizarán siempre con objeto específico; no pudiéndose tratar temas diferentes a los que motivaron la convocatoria.

PARAGRAFO. ACTAS Y LIBROS. Las Actas de Junta Directiva contemplarán lo hablado, acordado y se anexará la documentación correspondiente que sea necesaria para su justificación, y serán suscritas por el Presidente y Secretario de la Junta, haciendo parte del archivo de la Lotería de Cúcuta.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos que expide la Junta Directiva en uso de sus atribuciones se denominarán Acuerdos, llevarán un número consecutivo año a año y serán suscritos por el Presidente y el Secretario, a cuyo cargo estará la custodia de dichas actas.

ARTICULO DECIMO QUINTO: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES E IMPEDIMENTOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos y responsabilidades aplicables a los miembros de la Junta y el Gerente son los señalados por la Constitución Política y las normas legales vigentes.

ARTICULO DECIMO SEXTO: CALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos de la EICE - LOTERIA DE CUCUTA.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM. La Junta Directiva se reunirá y deliberará con la mitad mas uno de sus miembros y tomará decisiones con la mitad mas uno de sus miembros asistentes. En caso de empate en la votación decidirá el voto del Gobernador o de su delegado.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva responden disciplinaria, patrimonial y penalmente en los términos que fija la Constitución y la Ley y el ejercicio de sus funciones deberá consultar exclusivamente el objeto social, el progreso de la Empresa y el bien común.



Acuerdo N° 008 de 2006

(29 DIC 2006)

Por el cual se actualizan y modifican los Estatutos Internos de la EICE-Lotería de Cúcuta.

DEL GERENTE

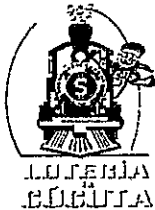
ARTICULO DECIMO NOVENO: REPRESENTACION LEGAL. La Empresa tendrá un Gerente que será el representante legal y nominador de la misma; como tal estará encargado de dirigir y coordinar todo lo relacionado con la planeación, programación, organización y control de todas las actividades de la Empresa.

ARTICULO VIGESIMO: REQUISITOS PARA DESEMPEÑO DEL CARGO DE GERENTE. Los requisitos que deberá reunir la persona designada como Gerente de la Empresa, serán los siguientes:

- a. Poseer título universitario en disciplinas administrativas, económicas o jurídicas y tres (3) años de experiencia profesional, Especialización en Alta Gerencia o Administración pública.
- b. No hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente.

- a. Fijar las políticas, expedir las normas, adoptar el plan general de la Empresa y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución.
- b. Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, y suscribir como representante legal los actos y contratos, ordenar los gastos y suscribir convenios necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Empresa, con arreglo a las disposiciones vigentes.
- c. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y las modificaciones a que haya lugar y, una vez aprobados someterlos a la aprobación de las instancias respectivas.
- d. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y Acuerdos de la Junta Directiva.
- e. Presentar el Plan de Premios para aprobación de la Junta Directiva.
- f. Adjudicar y celebrar los contratos y ejecutar los actos comprendidos dentro del objeto de la Empresa, al igual que los relacionados con Asesorías Jurídicas, Contables y/o de otra índole, de acuerdo en cada caso, con las disposiciones legales, estatutarias y con el reglamento de contratación aprobado por la Junta Directiva.
- g. Dirigir las relaciones laborales y delegar cuando lo estime conveniente total o parcialmente esta atribución en otros funcionarios de la Empresa.



Acuerdo N° 008 de 2006
(29 DIC 2006)

Por el cual se actualizan y modifican los Estatutos Internos de la EICE-Lotería de Cúcuta.

- h. Nombrar y remover el personal, efectuar los traslados, ascensos y remociones y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas vigentes.
- i. Adoptar los reglamentos, el manual específico de funciones y requisitos y el manual de procedimientos, necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Empresa.
- j. Distribuir el personal de la planta de personal global, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la Empresa.
- k. Informar previamente a la Junta Directiva sobre la adjudicación de contratos, la declaración de caducidad de los mismos, y periódicamente sobre el estado de la contratación, su cumplimiento y las sanciones o correctivos que se apliquen.
- l. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Empresa en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso.
- m. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como de los estados contables, de conformidad con las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia.
- n. Presentar para consideración y aprobación de la Junta Directiva los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa.
- o. Controlar el manejo de los recursos financieros, para que estos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas vigentes en materia presupuestal.
- p. Crear y organizar mediante acto administrativo ~~grupos internos de trabajo~~, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales.
- q. Ordenar los gastos con cargo al presupuesto, conforme a las normas generales y reglamentarias del presupuesto, los estatutos y los acuerdos de la Junta Directiva.
- r. Fijar los salarios para los trabajadores oficiales, así como los incentivos y bonificaciones, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- s. Cuidar de la debida recaudación e inversión de los fondos de la Empresa y presentar informes a la Junta Directiva sobre las inversiones financieras que realice la Empresa.
- t. Representar las acciones o cuotas de interés, que tenga la empresa en las sociedades comerciales o industriales privadas, en las de capital mixto y en las de capital público, o en aquellas que se constituyan entre entidades públicas.
- u. Convocar por lo menos una vez al mes a la Junta Directiva de la Empresa a sesión ordinaria y en forma extraordinaria, cuando fuere necesario.



Acuerdo N° 008 de 2006
(29 DIC 2006)

Por el cual se actualizan y modifican los Estatutos Internos de la EICE-Lotería de Cúcuta.

- v. Delegar las funciones tendientes al buen desarrollo de la Empresa, de conformidad con la normatividad vigente.
- w. Rendir los informes generales y periódicos sobre el estado de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la Empresa.
- x. Cumplir las demás funciones que le asignen las Leyes, los Estatutos o la Junta Directiva y las que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: Los actos administrativos de la Gerencia en ejercicio de sus funciones se denominarán Resoluciones, llevarán un número consecutivo año a año y serán suscritos por el Gerente, la publicación y custodia de dichos actos estarán a cargo de quien delegue el Gerente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD Y DIRECCION. La responsabilidad de la dirección y administración de la EICE-LOTERIA DE CUCUTA será del Gerente como representante legal de la misma.

CAPITULO IV

CONTRATACION

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: CONTRATACION Los contratos que celebre la EICE - LOTERIA DE CUCUTA, se regirán por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, salvo los que tengan por objeto la ejecución directa de las actividades industriales o comerciales propias de la Empresa las cuales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

CAPITULO V

CLASIFICACION DEL PERSONAL

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Las personas que presten sus servicios a la Empresa, son empleados públicos y trabajadores oficiales. Quienes desempeñen funciones de Dirección, manejo y confianza, tendrán la calidad de Empleados Públicos, entre ellos las personas que ocupen a cualquier título los siguientes empleos y/o cargos: Gerente, Secretario General y Tesorero. Los demás serán trabajadores oficiales.

PARAGRAFO. Los trabajadores oficiales de la Lotería se vinculan a la Empresa, mediante contrato de trabajo y los empleados públicos se vinculan mediante Resolución de nombramiento, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.



Acuerdo N° 008 de 2006
(29 DIC 2006)

Por el cual se actualizan y modifican los Estatutos Internos de la EICE-Lotería de Cúcuta.

CAPITULO VI

PATRIMONIO

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: PATRIMONIO El patrimonio de la LOTERIA DE CUCUTA, estará constituido por:

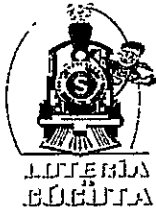
- a. Todos los bienes muebles e inmuebles, todos los derechos patrimoniales y las rentas de propiedad de la JUNTA DEPARTAMENTAL DE BENEFICIENCIA DEL NORTE DE SANTANDER que se transformó mediante el Decreto 000737 de 1999, y/o Empresa Industrial y Comercial del Departamento denominada LOTERIA DE CUCUTA.
- b. Por las utilidades provenientes, tanto de la LOTERIA DE CUCUTA, de Juego de Apuestas Permanentes, de las participaciones en los Sorteos Extraordinarios Asociados Compañía Ltda., Sorteo Extraordinario de Colombia Ltda. o de otros sorteos en que participe como socia accionista, etc; y cualquier otra renta o ingreso que perciba de conformidad con las leyes y las normas legales vigentes.
- c. Por los recursos que la Nación, el Departamento o cualquier otra de las entidades de derecho público o privado destinen para la ejecución de planes o programas que le sean propios.
- d. Por los bienes que los particulares le transfieran a títulos de donación, legado o herencia, de conformidad con la normatividad vigente.
- e. Los demás recursos que por disposición de la Ley o de Ordenanza le sean asignados.

CAPITULO VII

ORGANISMOS DE CONTROL

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: CONTROL FISCAL. Para efectos del control fiscal, la Empresa se someterá a las normas, métodos y procedimientos generales que establezca la Constitución, las leyes y las ordenanzas, el cual será ejercido por la Contraloría General del Departamento en forma selectiva y posterior.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: CONTROL INTERNO. El control interno de la Empresa será contratado con firmas externas o convenios interadministrativos de conformidad con lo previsto en las disposiciones vigentes sobre la materia.



Acuerdo N° 008 de 2006
(29 DIC 2006)

Por el cual se actualizan y modifican los Estatutos Internos de la EICE-Lotería de Cúcuta.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO. El Control Interno Disciplinario será ejercido de conformidad con la ley y con el Código Único Disciplinario.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, específicamente la Resolución No. 013 de 1999.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2006.


LUIS MIGUEL MORELLI NAVIA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA


ALEXANDRA RIVERA OLIVARES
SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA

jm